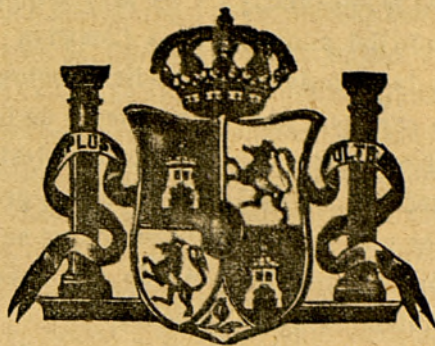


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 145.)

GOBIERNO CIVIL.

Arrendamiento de fincas.

Circular.

Por defuncion de Felix Santa Maria, vecino del pueblo de Marmellar de Abajo, han quedado sin colono la cuarta parte de una casa proindiviso con otras tres cuartas partes de Julian Alonso, y nueve fincas rústicas que entre todas componen 22 celemines de sembradura, radicantes en término de dicho pueblo, procedentes de la Casa provincial de Beneficencia de esta Ciudad, y por cuyas fincas pagaba dicho Felix dos fanegas de pan mediado anuales; y á fin de que no sufran perjuicio los fondos de la Beneficencia, la Comision provincial acordó en sesion del 17 del actual que se ponga una circular en el Boletin oficial con objeto de que los que quieran interesarse en el arriendo de las indicadas fincas puedan presentarse en el término de un mes ante el Sr. Vicepresidente de la misma Comision, para tratar del arrendamiento de ellas.

Lo que en cumplimiento del citado acuerdo, se publica en el presente Boletin para comocimiento de los que gusten interesarse en el arriendo de dichas fincas.

Burgos 24 de Mayo de 1890.

EL GOBERNADOR,
 ANTONIO BOTIJA.

SECCION DE FOMENTO.

D. ANTONIO BOTIJA Y FAJARDO, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Mariano Murga y Tamayo, vecino de Valmaseda (Vizcaya), en el dia de hoy, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de Menesa, en terreno comun, término del pueblo del Valle de Mena. Ayuntamiento del mismo, sitio llamado Pedruco ó Pedrusco, lindante por todos vientos con terreno comun, designando las treinta pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida la encina mas gruesa de las dos que existen en la cumbre del Pedruco ó Pedrusco, desde dicho punto de partida se medirán 250 metros en direccion Norte y se colocará la primera estaca, desde esta en direccion Este se medirán 200 metros y se colocará la segunda, desde esta se medirán 600 metros al Sur y se colocará la tercera, desde esta se medirán 500 metros al Oeste y se colocará la cuarta, desde esta se medirán 600 metros al Norte y se colocará la quinta, y desde esta con 300 metros en direccion Este se llegará á la primera, dejando así cerradas las treinta pertenencias que solicita.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la

mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de 60 dias, en inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 5 de Mayo de 1890.

ANTONIO BOTIJA.

D. ANTONIO BOTIJA Y FAJARDO, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Pedro Santamaría Ibañez, vecino de Valmaseda (Vizcaya), en el dia de hoy, un escrito para registrar una mina de hulla y lignito con el nombre de Hullas Montijanas, en terreno particular, término del pueblo de Barcenillas de Rivero y otros, Ayuntamiento de la Merindad de Montija, sitio llamado Pradillos, Barrio, Lapresa y otros, lindante por Norte con D. Leon Garcia y otros, por Sur con D. Eleuterio Zorrilla y otros, por Este rio Trueba, Sur rivera y el camino real, y por Oeste con los referidos Zorrilla y otros, designando las sesenta pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el vértice del ángulo que forma la compuerta de la presa del molino de Bárcena, desde él se medirán 100 metros en direccion Sur y se colocará la primera estaca, desde esta se medirán 500 metros en direccion Oeste y se colocará la segunda estaca, desde esta se medirán en direccion Norte 1200 metros colocándose la tercera, desde esta se medirán en direccion Este 500 metros y se colocará la cuarta estaca, y desde esta midiendo 1200

metros en direccion Sur se llegará á la primera, quedando cerradas las sesenta pertenencias.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de 60 dias, en inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 5 de Mayo de 1890.

ANTONIO BOTIJA.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 7 de Abril de 1890.

Abierta á las ocho y media de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Toribio Gonzalez de Medina, y asistencia de los Sres. Morena, Martinez, Huidobro, Arquiga, Calvo, Cuadrao, Bartolomé, Cecilia, Alfaro, Chico, Rilova, y Muñoz, dióse lectura del acta de la sesion inaugural del dia 1.º del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura del oficio del Ilmo. Sr. Presidente de la Junta local de prisiones en que interesa á esta Corporacion que al formar el presupuesto de la cárcel correccional de Audiencia de esta Ciudad correspondiente al año económico de 1890-91 se consigne crédito destinado á satisfacer en cada mes las

obligaciones generales del Establecimiento, según lo dispuesto por el art. 49 de la instrucción de 25 de Octubre de 1886; y se acordó que se una al expediente de su su razón, y que pase á la Comisión de Gobernación para que informe con toda urgencia.

Vista otra comunicación de D. José Rodríguez, comisionado de apremio dirigido contra el Ayuntamiento de Valdezate, en que hace presente las dificultades que se le presentan para el cumplimiento de su cometido, se acordó que pasara á Contaduría para que diera cuenta con el expediente de su razón.

Diose lectura del oficio del Director de la cárcel correccional de Audiencia participando que desde el presente mes aumentarán los rendimientos de aquel Establecimiento para la Provincia en 15 pesetas mensuales, producto del taller de alpargatería; y la Diputación acordó quedar enterada con agrado, y que el expresado funcionario dé cuenta mensual de los ingresos.

Se acordó que pasara á informe de la Comisión de Gobernación otro oficio del mismo Director participando haber sido nombrado D. Ángel García Barbero de aquel Establecimiento.

Se acordó así bien que pasara á informe de dicha Comisión la instancia de D. Francisco Saiz Rodríguez ofreciendo la colocación de indicadores y llamadores eléctricos en las oficinas y dependencias de la Diputación.

Se acordó que pasara á informe del Sr. Diputado Inspector del Hospicio provincial la instancia de Venancio Fernández Gama pidiendo que se le devuelvan las 375 pesetas que entregó en el Establecimiento al ser admitido en él y se le permita salir del mismo.

Se acordó que pasara á la Comisión de Fomento la instancia de D. Eduardo Orbaneja Majada, autor de la obra titulada «Diccionario de Legislación de Instrucción pública», que ha empezado á dar á luz, pidiendo que la Diputación se suscriba á él.

Diose lectura de una proposición suscrita por los Sres. Arquiga, Cuadrao y Calvo pidiendo que la Diputación atiende á la conservación del camino de Bercedo, y el Sr. Presidente declaró que se pondría á la orden del día de la sesión próxima.

El Sr. Chico presentó tres expo-

siciones: la una de D. Roman Cabia y D. Felipe Sanz, vecinos de Olmedillo de Roa, en solicitud de que se practiquen en la alcantari-lla construida al lado del pilón ó abrevadero sito en la travesía de aquel pueblo, de la carretera provincial de Roa á Santa María del Campo, las obras necesarias á evitar las obstrucciones que sufre el agua sobrante de dicho abrevadero; otra de los Ayuntamientos de Olmedillo, Anguix y Villafruela pidiendo que se continúen las obras de construcción de la carretera expresada de Roa á Santa María del Campo en jurisdicción de Torresandino, á pesar de no haber ofrecido dicho pueblo la subvención del 25 por 100 del importe de las obras de su jurisdicción, y otra del Ayuntamiento de San Martín de Rubiales en solicitud de que se conceda á aquel pueblo la subvención del 50 por 100 para construcción de un camino que partiendo de las bodegas del mismo empalme en la carretera que pasa por aquel término municipal y se dirige á Lerma, cuyo nuevo camino tendrá próximamente un trayecto de un kilómetro; y se acordó que pasaran las tres solicitudes á informe de la Comisión de Fomento.

El Sr. Chico presentó una proposición pidiendo que la Provincia encargue desde luego al extranjero 20 toneladas de sulfato de cobre con destino á los viñedos, á calidad de repartir entre los pueblos dicho producto industrial por el precio que cueste á la Provincia su adquisición, y el Sr. Presidente declaró que quedaría para la sesión próxima con arreglo al art. 58 del reglamento.

Dada cuenta del expediente formado á virtud de comunicación del Sr. Gobernador remitiendo el extracto, dirigido á su autoridad por la Diputación provincial de Madrid, de los documentos referentes al demente pobre Pablo Benito Zaldumbide, natural de esta provincia, que ha sido conducido á esta ciudad: la Diputación acuerda que desde luego sea trasladado al manicomio de Valladolid á calidad de que por ahora se abonen por esta provincia los gastos de conducción y estancias y que se reclame de la Corporación expresada los documentos originales.

Se acordó nombrar una comisión especial compuesta de los Sres. Huidobro, Cuadrao, Arquiga, Mu-

ñoz, y Alfaro para que informen sobre las cuentas provinciales del ejercicio de 1887-88.

Se acordó que pasara á informe de la Comisión de Gobernación el expediente sobre nombramiento de un Tenedor de libros y dos Escribientes con destino á la Contaduría de fondos provinciales.

Con lo que se levantó la sesión siendo las nueve y media de la noche.

Burgos 7 de Abril de 1890.—El Presidente, Toribio González de Medina.—Los Diputados Secretarios, Vicente Rilova.—Mariano Muñoz.

Extracto de la sesión del día 8 de Abril de 1890.

Abierta á las ocho y media de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Toribio González de Medina y asistencia de los Sres. Morena, Arquiga, Alfaro, Calvo, Martínez, Bartolomé, Huidobro, Cormanzana, Cecilia, Cuadrao, Arroyo, Rilova, y Muñoz, dióse lectura del acta de la anterior del día de ayer, y quedó aprobada.

Se acordó que pasara á la Comisión de Gobernación el oficio del Sr. Gobernador, fechado en este día, remitiendo las ordenanzas municipales formadas por el Ayuntamiento de Mambrilla de Castrejon.

Diose cuenta de la exposición dirigida por el Alcalde de Villanueva de Argaño en solicitud de que el Arquitecto provincial forme el proyecto y presupuesto para la ejecución de varias reparaciones en la casa consistorial; y se acordó que dicho funcionario facultativo preste este servicio.

Igual acuerdo se adoptó respecto del oficio del Alcalde de Torresandino en que pide que el Arquitecto vaya á aquella localidad á tomar datos para modificar el proyecto de casa de Ayuntamiento y Escuelas.

Diose lectura del oficio de D. Juan Antonio Cortés manifestando que ha terminado el boceto para los diplomas de mérito que se le encargó; y la Diputación acuerda que pase con sus antecedentes á la Comisión de Fomento.

Diose lectura de la Memoria que el Sr. D. Juan José Arroyo ha presentado, como Diputado Inspector de la Biblioteca provincial, de la Academia de Dibujo del Consulado y del Museo provincial sobre los servicios de dichos Estableci-

mientos, mejoras que en ellos conviene introducir, y presupuesto de los gastos que con destino á ellos deben consignarse en el ordinario de la provincia para el próximo ejercicio; y la Diputación acordó: 1.º, dar un voto de gracias y de confianza á dicho Sr. Arroyo por el expresado trabajo; 2.º, dar otro voto de gracias al Bibliotecario y á los dos Profesores de la Academia de Dibujo del Consulado; 3.º, que pase á la Comisión de Hacienda el particular de la Memoria referente á los presupuestos de dichos Establecimientos de instrucción; y 4.º, que pase así bien á la Comisión de Fomento el particular de la Memoria relativo á la formación del catálogo del Museo provincial.

El Sr. Cuadrao, haciéndose cargo del punto de la Memoria en que se proponía que se invitara al Ayuntamiento de la Capital á que elevase á 1000 pesetas en el próximo año económico la subvención para el sostenimiento de la Academia del Consulado, manifestó que á su juicio la invitación debía hacerse, no para el abono de 1000 pesetas, sino para el de la mitad del importe total de los gastos de la Academia, en razón á que así lo había hecho en años anteriores y habida consideración á la circunstancia de que casi todos los alumnos son de la Capital; y la Diputación acordó que pasara esta moción á la Comisión de Fomento.

El particular de la Memoria del Sr. Arroyo en que se propone que el acto de inauguración de la Academia sea presidido en lo sucesivo por el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, se acordó que pasara á informe de la Comisión de Fomento.

El Sr. Arroyo expresó su reconocimiento á la Diputación por el voto de gracias que acababa de darle.

Diose nuevamente lectura de la proposición presentada por el Sr. Chico en la sesión anterior pidiendo que desde luego se adquieran 20 toneladas de sulfato de cobre para distribuir las por su precio entre los pueblos de la provincia que soliciten dicho artículo para sus viñas.

El Sr. Chico, su autor, manifestó que el desarrollo que en el año anterior tuvo la epidemia del mildew en los viñedos de esta provincia hace temer que adquiera en esto

año proporciones alarmantes y que por tanto creía que la Diputación debía hacer desde luego el pedido del sulfato para que pudiera aplicarse con la oportunidad necesaria, suplicando que se tomase en consideración la proposición que había suscrito y explicando el hecho de que un número considerable de Ayuntamientos no habían venido en el año anterior á recoger la porción que les había correspondido en la distribución gratuita que se hizo de las dos toneladas de sulfato que la Diputación adquirió, con la circunstancia de que los gastos de transporte importaban mas que la insignificante cantidad que les había correspondido, y con la de que se había hecho la adquisición algo tarde.

El Sr. Alfaro, como individuo de la Comisión provincial que dispuso la compra de las dos toneladas, dijo: que dicha Corporación adoptó el acuerdo tan pronto como el Ingeniero agrónomo de la provincia había propuesto aquella medida.

El Sr. Arroyo, como Vocal de la actual Comisión provincial, manifestó que en los últimos días del mes de Marzo se había suscitado también á moción del Sr. Chico la idea de encargar sulfato, y que los demás Vocales de dicha Corporación, teniendo en cuenta que la Diputación iba á reunirse en los primeros días de este mes, opinaron que debía dejarse el asunto á esta Corporación, que es la competente para resolver, y propuso que pasara el expediente incoado sobre el particular con la proposición del Sr. Chico á informe de la Comisión de Fomento; y la Diputación lo acordó así por unanimidad después de haber tomado en consideración la proposición mencionada.

Diose nuevamente lectura de la proposición presentada en la sesión anterior por los Sres. Arquiga, Cuadrao, y Calvo en que pedían que la porción de carretera de Burgos á Bercedo comprendida entre Villalain y El Rivero se conservara por cuenta de la Provincia mientras el Gobierno de la Nación resolviese sobre la instancia que la Diputación tiene elevada para que el Estado se encargue de conservarla, y que á dicho efecto se pidiera el consentimiento de la Junta auxiliar del camino de Bercedo, encargada de la gestión de dicha carretera en nombre de to-

dos los intereses afectos á ella, entre los cuales figuran en primer término los de la Provincia.

El Sr. Arquiga manifestó que la circunstancia de que la Comisión auxiliar carecía de fondos para atender á la conservación de la carretera de que se trata, estaba dando lugar á que se fuera deteriorando en términos alarmantes una vía de comunicación que era indispensable para el servicio de muchos distritos municipales de esta provincia y para el acceso de los mismos á esta Capital, así como al partido de Aranda, de donde se proveen de vino, y que la Diputación podría prestar el importante servicio que se solicita con un gravámen insignificante, consistente próximamente en 2000 pesetas, del acopio de piedra, puesto que habiendo peones camineros excedentes con arreglo á la distribución de kilómetros para su servicio verificada hace año y medio, á quienes la provincia sigue satisfaciendo sus haberes, el gasto del personal de conservación de los 20 kilómetros expresados del camino de Bercedo podría hacerse sin nuevo sacrificio alguno.

Con estas explicaciones la Diputación acordó por unanimidad tomar en consideración la proposición mencionada y que pasara á la Comisión de Fomento.

Diose cuenta del informe de la Comisión de Gobernación sobre el oficio del Ilmo. Sr. Presidente de la Junta local de prisiones en que interesaba á nombre de la misma que se consignara en el presupuesto ordinario de la provincia del próximo ejercicio el crédito correspondiente con destino á las obligaciones generales de la cárcel correccional de Audiencia de esta Capital á que se refiere el art. 49 de la instrucción de 25 de Octubre de 1886, en cuyo dictámen se expresaba que consultados los antecedentes de la Contaduría aparecía que todas las obligaciones á que se refería la Junta, detalladas en el precitado artículo de la instrucción, han sido cubiertas hasta el día con puntualidad, aun cuando en los epígrafes del presupuesto parcial no se expresara con bastante claridad y distinción el objeto de cada una de sus partidas, y que hallándose consignadas en el proyecto de presupuesto ordinario del próximo ejercicio, que está sometido á informe de la Comisión de Hacienda, las partidas por el ór-

den y clasificación dada en el artículo repetidamente mencionado de la instrucción, debía contestarse á dicha comunicación que en el presupuesto del próximo ejercicio están fijadas las cantidades necesarias para los gastos de la cárcel correccional de esta Audiencia con arreglo á la instrucción de que queda hecho mérito, cuya solución se decía por la Comisión informante que había sido formulada por la misma de acuerdo con la de Hacienda.

El Sr. Chico, á nombre de la Comisión de Gobernación, expuso que para mayor formalidad podía pasar el dictámen á la Comisión de Hacienda á fin de que confirmara lo que en él se expresaba.

El Sr. Alfaro, en nombre de la Comisión de Hacienda, manifestó que no era necesario dicho trámite puesto que la de Gobernación había formulado el dictámen de acuerdo con aquella.

Puesto á votación dicho dictámen, quedó aprobado por todos los Sres. presentes, menos por los Sres. Cecilia y Arquiga, que votaron en contra, bajo el fundamento de que la Diputación no debía consignar crédito alguno con destino á las cárceles de Audiencia, toda vez que las leyes imponen al Gobierno la necesidad de atender con los fondos del Estado al sostenimiento de todos los Establecimientos penitenciarios.

Diose lectura del dictámen de la Comisión de Gobernación sobre nombramiento de un Tenedor de libros y de dos Escribientes para la Contaduría de fondos provinciales, y á petición del Sr. Arquiga quedó 24 horas sobre la mesa.

A petición del Sr. Presidente, quedó así bien 24 horas sobre la mesa el informe emitido por la Comisión de Fomento en el expediente promovido á instancia de la Sra. Abadesa del Monasterio de Religiosas Bernardas de Vileña pidiendo que se devuelvan á aquella Comunidad varios objetos de arte que se recogieron en 1868 al trasladarse dicha Comunidad al convento de las Huelgas.

En el expediente formado á virtud de instancia del Ayuntamiento de Castrovido, fechada en 21 de Diciembre último, en solicitud de algún socorro para la construcción de la casa-escuela que se había incendiado: dióse cuenta del dictámen de la Comisión de Gobernación en que, bajo el fundamento

de no existir en el presupuesto provincial crédito alguno que pudiera destinarse á esta clase de subvenciones, se proponía que se desestimase dicha petición.

Abierta discusión, el Sr. Alfaro impugnó el dictámen, manifestando que tratándose de una desgracia que afectaba por igual á todos los vecinos del pueblo de Castrovido que se veían privados por dicha causa de proporcionar á sus hijos la primera enseñanza podía y debía concederse el socorro solicitado con cargo al capítulo de calamidades públicas del presupuesto provincial.

El Sr. Rilova sostuvo á nombre de la Comisión que la desgracia de que se trata no podía considerarse una calamidad pública por mas que fuese lamentable, y que en tal sentido la Comisión de Gobernación, á pesar de sus buenos deseos, no había podido dictaminar favorablemente.

El Sr. Alfaro rectificó, insistiendo en que no podía menos de reputarse como una verdadera calamidad pública una desgracia que afectaba á la totalidad de vecinos de Castrovido.

El Sr. Cecilia impugnó también el dictámen manifestando que con la escasez de recursos del pueblo en cuestión le sería imposible reedificar la casa Escuela destruida por el incendio, y que en esta atención la Diputación no podía menos de acudir en su auxilio aunque el accidente ó siniestro de que se trata no tuviese el carácter de calamidad pública, como acude á favorecer á los pueblos otorgándoles subvenciones para la construcción de los puentes y de los caminos vecinales.

Rectificó el Sr. Rilova, reproduciendo su afirmación de que no hay en el presupuesto crédito alguno destinable al remedio de la desgracia particular que había sufrido aquel pueblo, y añadiendo que el recurso legal que el Ayuntamiento debe utilizar es el de acudir al Gobierno pidiendo subvención del Estado para la reedificación de la casa Escuela, arrendando entre tanto, como lo hacen otros muchos pueblos, un local particular donde pueda instalarse la Escuela.

Rectificó el Sr. Cecilia haciendo presente que es difícil que en aquella localidad haya un edificio particular en que pueda instalarse provisionalmente la casa Escuela.

El Sr. Cuadrao habló en pro del dictámen haciendo presente la necesidad de no sentar un precedente que podría traer serias consecuencias por la multitud de casos análogos que pueden ocurrir en una provincia tan extensa como la de Burgos.

Puesto á votacion nominal el dictámen fué aprobado por 12 votos de los Sres. Chico, Morena, Rilova, Arquiga, Muñoz, Cuadrao, Cormenzana, Calvo, Martinez, Arroyo, Huidobro, y Sr. Presidente, contra 3 de los Sres. Alfaro, Cecilia, y Bartolomé.

En el expediente sobre admision en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital del sordo-mudo Julian Diez Garcia como pensionado por la provincia de Palencia, dióse cuenta del oficio del Director de dicha escuela de 8 de Febrero último en que hacia presente la necesidad de despedir del establecimiento á dicho alumno con arreglo á lo dispuesto por el art. 98 del Reglamento por haberse demostrado que carece de la aptitud necesaria para adquirir la instruccion que se da en la misma; y se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento, oír sobre dicho particular al Sr. Diputado Inspector del expresado Colegio.

Con lo que se levantó la sesion siendo las diez de la noche.

Burgos 8 de Abril de 1890.—El Presidente, Toribio Gonzalez de Medina.—Los Diputados Secretarios, Vicente Rilova. — Mariano Muñoz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Miranda de Ebro.

D: Luis Moreno y Fernandez de la Hoz, Juez de Instruccion de Miranda de Ebro y su partido.

Por el presente y en méritos de causa criminal que en este Juzgado se instruye sobre hurto contra Segundo Luco Medinabeitia se cita, llama y emplaza á dicho Segundo, de 15 años de edad, soltero, jornalero, domiciliado en Berganzo, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 10 dias á contar desde el siguiente al de la insercion del presente en la Gaceta de Madrid comparezca ante este Juzgado á ampliar su indagatoria.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino

(q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion del repetido Segundo Luco á la cárcel de este partido á mi disposicion.

Dado en Miranda de Ebro á 26 de Abril de 1890.—Luis Moreno y Fernandez de la Hoz.—Por mandado de S. Sría., Pedro Nieva.

D. Ignacio Encio y Hurtado de Mendoza, Juez municipal de esta villa de Miranda de Ebro,

Hago saber: que el dia 12 de Junio próximo y hora de las once de su mañana se venderá en pública subasta una casa sita en esta villa, en la plaza del Mercado, señalada con el núm. 1, debiendo advertir que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad de 1075 pesetas en que ha sido tasada; que para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasacion; que el rematante deberá suplir los títulos de propiedad para el otorgamiento de la escritura, cuyos gastos serán de cuenta del deudor, y los de esta satisfechos por el comprador.

Pues así lo tengo acordado en auto de ejecucion de sentencia de juicio verbal á instancia de D. Ignacio Gomez Cadiñanos contra D. Gervasio Gomez, de esta vecindad.

Dado en Miranda de Ebro á 21 de Mayo de 1890.—El Juez municipal, Ignacio Encio.—El Secretario, Gumersindo Ortiz.

Sigüenza.

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de Instruccion de esta ciudad de Sigüenza y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 20 dias contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la misma en la Gaceta de Madrid á Antonino Setien, que parece ser de la provincia de Burgos, cuyo domicilio se ignora, de unos 40 años de edad, de estatura regular, fuerte, de color moreno, y achatada la cara, y viste blusa de tela azul claro, pantalon y alpargatas abiertas, con boina verde ó azul á la cabeza, y lleva un carro de los llamados con máquina, tirado por tres caballerias mulares, de pelo

requemado, y el toldo del carro no lleva cañizo, y sí una lona por encima de los arquillos, para que comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policia judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del referido Antonino Setien, y caso de ser habido, se le conduzca á la cárcel de esta Ciudad y á disposicion del Juzgado.

Dado en Sigüenza á 20 de Mayo de 1890.—Francisco de Paula Ayala.—Por mandado de S. Sría., Santiago Raso.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Villobela.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que todos los artículos de consumo que se ha de expender en el próximo año económico de 1890-91 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la casa consistorial de este distrito el dia 30 del actual de doce á dos de la tarde, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiendo que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de cuantos quieran interesarse en la subasta.

Villobela 21 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Elias Velasco.

Alcaldia de Melgar de Fernamental.

Se halla vacante la plaza de auxiliar de la Secretaria de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 375 pesetas, pagadas de los fondos municipales.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes acompañadas de los justificantes que acrediten su aptitud en el término de 15 dias.

Melgar de Fernamental 22 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Valeriano Ceballos.

Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Mayo de 1890.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
1	1	»	1	»	1	1	2
2	1	2	3	»	»	»	3
3	»	»	»	»	»	»	»
4	4	1	5	»	»	»	5
5	4	1	5	»	»	»	5
6	1	1	2	1	»	1	3
7	2	1	3	»	»	»	3
8	»	1	1	»	»	»	1
9	2	3	5	»	»	»	5
10	1	2	3	»	»	»	3
	16	12	28	1	1	2	30

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Mayo de 1890, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1	»	»	»	»	1	1	1	3	3
2	»	1	1	2	»	»	»	»	2
3	1	1	»	2	2	»	»	2	4
4	1	»	»	1	2	»	4	6	7
5	1	2	»	3	»	»	»	»	3
6	1	»	»	1	2	2	»	4	5
7	»	»	»	»	»	»	1	1	1
8	1	1	1	3	»	»	»	»	3
9	»	»	»	»	2	»	»	2	2
10	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	5	5	2	12	9	3	6	18	30

Burgos 11 de Mayo de 1890.—El Juez municipal, Vicente Garcia Barona.

Inclusa de Madrid.

El pago de los meses de Enero y Febrero del corriente año á las amas de la provincia de Burgos que tengan expósitos de esta Inclusa, se verificará en sus oficinas calle del Meson de Paredes, n.º 80, el dia 7 del mes de Junio próximo,

Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga el pergamino y fe de vida del expósito, sellada, firmada, sin enmienda y de fecha corriente de los respectivos Sres. Juez municipal y Cura párroco, así como tampoco á la que no se presente en el dia señalado.

Madrid 21 de Mayo de 1890.—El Director, Andrés Domarco Moreno.